<u>CONSTANCIA SECRETARIAL:</u> JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el día 18 del corriente mes y año, se allegó memorial por la parte demandada, dando contestación a la demanda; sin embargo, no obra en el dossier evidencia alguna de cuándo se llevó a cabo la notificación personal, para saber con exactitud el término que tenía para ejercer la contradicción y defensa.

Sírvase proveer.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación:	**No. 255724089001-2022-00545-00**
Ejecutante:	**JOHANNA PAOLA GONZÁLES SÁNCHEZ** **JOHANNA CAMILA POLANÍA GONZÁLES**
Ejecutado:	**ELIÓN FABIO POLANÍA ARDILA**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **requerir** a la parte activa para que, dentro del término de **ocho (8) días**, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, allegue al Despacho prueba de la fecha en que se llevó a cabo la notificación personal del ejecutado, ello con el fin de contar con exactitud el término que tenía aquel para ejercer su derecho a la contradicción y defensa.

Así mismo, se **incorpora y pone en conocimiento** de las partes, para los fines pertinentes, las respuestas allegadas por las entidades financieras Davivienda, Bancolombia, Bancamía y Popular, así como como el oficio de Migración Colombia, atinente al perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez